



# MEMORIA JUSTIFICATIVA

## 1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato son necesarias e idóneas para al cumplimiento de los fines que tiene encomendados la Jefatura Central de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 *"Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación"* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – en adelante LCSP -.

Las Unidades de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil necesitan disponer de vehículos para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Desde el año 1959 la Dirección General de la Guardia Civil tiene encomendadas las misiones de vigilancia, protección y auxilio a los usuarios de las vías públicas, asignadas por Ley 47/59 sobre regulación de la competencia en materia de tráfico en el territorio nacional.

Las misiones encomendadas a la Guardia Civil relacionadas con la seguridad vial vienen asignadas en el artículo 12 b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en los artículos 5 y 6 del Real Decreto Legislativo 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las Unidades de la Agrupación de Tráfico desempeñarán con carácter preferente cometidos específicos de vigilancia, regulación y control del tráfico y de la seguridad vial, así como de vigilancia del transporte, utilizando diversos tipos de vehículos, con la finalidad de:

- a) Prevenir los delitos contra la seguridad vial y los accidentes, investigando y esclareciendo sus causas e instruyendo las correspondientes diligencias, informes técnicos y periciales en auxilio de Jueces y Tribunales y del Ministerio Fiscal.
- b) Prestar la protección y el auxilio debidos a los usuarios de las vías.
- c) Restablecer la seguridad y la circulación en las vías cuando se hayan alterado, restringiendo o reordenando la circulación en caso necesario.
- d) Regular la circulación de los vehículos cuando sea preciso a fin de mejorar la fluidez del tráfico.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas que disciplinan la circulación de vehículos y el transporte por carretera denunciando cuantas infracciones observen.
- f) Custodiar las vías de comunicación.
- g) Cualesquiera otras que le estén encomendadas, o se le encomienden, por disposiciones legales o reglamentarias.

Los vehículos uniformados de cuatro y dos ruedas que dispone la Agrupación de Tráfico para el desempeño con carácter preferente de cometidos específicos de vigilancia, regulación y control del tráfico y de la seguridad vial, así como de vigilancia del transporte de los servicios encomendados, vienen equipados con bandas reflectantes, escudos o anagramas identificativos y letras adhesivas, con el fin de que ofrezcan las debidas condiciones de visibilidad en las diversas intervenciones operativas y proporcionen su correcta identificación policial e imagen.

Cada día, los vehículos de la Agrupación recorren las carreteras cumpliendo las misiones arribas descritas, pero sin olvidar que una de las más importantes es proteger o ayudar a las personas. La visibilidad de estos vehículos es un factor clave en la seguridad de los conductores y los agentes que trabajan en los vehículos o cerca de ellos. Es especialmente importante durante situaciones de emergencia en las que puede ser necesario detener el tráfico o cambiar la dirección de éste de forma inesperada.



Las bandas reflectantes y demás elementos anteriormente citados sufren deterioro o rotura debido, al paso del tiempo, condiciones atmosféricas adversas, polución, accidentes etc., circunstancias por las que pierden las propiedades de visibilidad o identificación, siendo necesaria su sustitución.

La cantidad de bandas reflectantes y demás elementos identificativos, es la que se considera necesaria para mantener en perfectas condiciones de visibilidad, identificación e imagen los vehículos de la Agrupación, conforme a necesidades de años anteriores, durante el ejercicio del 2019, ascendiendo a un total de **93.272,25 €** impuestos incluidos.

## **2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se ha elegido el procedimiento abierto para la contratación de las prestaciones objeto de este contrato porque es el procedimiento que garantiza la máxima concurrencia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, disponiendo el propio artículo 156.1 LCSP que *“en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar proposición..”*. Siendo así, es el procedimiento que mejor garantiza la libertad de acceso a la licitación, la publicidad y transparencia, la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

## **3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Los criterios de solvencia seleccionados para este contrato están directamente vinculados con el objeto del mismo y son proporcionales, permitiendo la concurrencia a esta licitación de cualquier operador económico que cuente con un mínimo de solvencia técnica y económica acorde con la importancia económica de las prestaciones que se pretenden contratar; garantizándose la Jefatura Central de Tráfico la mayor concurrencia posible y al mismo tiempo que el licitador propuesto como adjudicatario es una empresa solvente que no pone en riesgo la ejecución del contrato y por ende el cumplimiento de los fines de este Organismo que se materializan en el mismo.

Se ha seleccionado como criterio de solvencia económica y financiera el establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP por ser el que permite una mayor concurrencia al suponer menos barreras para los licitadores no excediendo de una vez y medio el valor estimado del contrato.

Por las mismas razones expuestas se ha optado por el criterio de solvencia técnica o profesional establecido en el artículo 89.1.a de la LCSP, siendo el criterio que muestra con mayor transparencia para la Jefatura Central de Tráfico, y con menos trabas para los operadores económicos, la acreditación de dicha solvencia.

## **4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de adjudicación recogidos en este expediente de contratación se han formulado objetivamente con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la competencia efectiva de las ofertas presentadas por los licitadores. Dichos criterios se encuentran vinculados al objeto del contrato refiriéndose directamente a las prestaciones que constituyen el objeto del mismo.

Para este contrato de suministro al estar perfectamente definidos los productos y estando ajustados los plazos de entrega se considera el precio el único factor determinante de la adjudicación, todo ello según el art. 145, apado. 3 f) de la LCSP.

## **5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se ha incluido una condición especial de ejecución en el Apartado 15 de Cuadro de Características. Se ha optado por una condición especial de ejecución del contrato de carácter social de igualdad entre hombres y mujeres, al constituir ésta un principio universal reconocido en diversos textos internacionales sobre Derechos Humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este marco es claro que este principio debe estar presente en la acción de la Administración Pública, por ello el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico materializa la efectividad de este principio incluyendo la condición especial de ejecución dispuesta en el apartado 15 del cuadro de características.



Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, no es directa o indirectamente discriminatorias al poderse cumplir por cualquier operador económico, y es compatibles con el derecho comunitario y con el artículo 202 de la LCSP.

## **6.- PRESUPUESTO (VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO)**

El presupuesto base de licitación de este contrato responde a los precios del mercado al que se dirige esta contratación. En el expediente se contiene documento adjunto en el que se desglosan todos costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado de este contrato para el año 2019 se ha calculado en **93.272,25 €**, impuestos incluidos, y con los cuatro años de prórroga asciende a **466.361.23 €**, impuestos incluidos, habiéndose tenido en cuenta, como hemos expuesto en el párrafo anterior, además de las eventuales prórrogas y posibles modificaciones, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

En la tabla adjunta se detallan los datos.

Año 2019		Prórroga 2020		Prórroga 2021		Prórroga 2022		Prórroga 2023	
Bandas Reflexivas		Bandas Reflexivas		Bandas Reflexivas		Bandas Reflexivas		Bandas Reflexivas	
Subtotal	77.084,50	Subtotal	77.084,50	Subtotal	77.084,50	Subtotal	77.084,50	Subtotal	77.084,50
Iva	16.187,75	Iva	16.187,75	Iva	16.187,75	Iva	16.187,75	Iva	16.187,75
<b>TOTAL</b>	<b>93.272,25</b>	<b>TOTAL</b>	<b>93.272,25</b>	<b>TOTAL</b>	<b>93.272,25</b>	<b>TOTAL</b>	<b>93.272,25</b>	<b>TOTAL</b>	<b>93.272,25</b>

	Subtotal	Iva	Total
<b>2019</b>	77.084,50	16.187,75	93.272,25
<b>2020</b>	77.084,50	16.187,75	93.272,25
<b>2021</b>	77.084,50	16.187,75	93.272,25
<b>2022</b>	77.084,50	16.187,75	93.272,25
<b>2023</b>	77.084,50	16.187,75	93.272,25
<b>Total con prórrogas</b>	<b>385.422,50</b>	<b>80.938,73</b>	<b>466.361,23</b>
<b>2020</b>	77.084,50	16.187,75	93.272,25
<b>2021</b>	77.084,50	16.187,75	93.272,25
<b>2022</b>	77.084,50	16.187,75	93.272,25
<b>2023</b>	77.084,50	16.187,75	93.272,25
<b>Total sólo prórrogas</b>	<b>308.338,00</b>	<b>64.750,98</b>	<b>373.088,98</b>



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



Mando de Operaciones Territoriales  
Agrupación de Tráfico  
Área de Recursos Materiales

## **7.- NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

De acuerdo con el artículo 99.3 apartado b) de la LCSP se justifica la no división por lotes del presente contrato porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico en lo referente al material suministrado puesto que podrían producirse diferencias en la tonalidad y coloración del mismo, al existir en el mercado diferentes marcas proveedoras del material base utilizado en la fabricación de los productos, resultando con ello que cada vehículo de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil presente diferentes colores en bandas reflectantes, adhesivos, emblemas o escudos.

Así mismo para la correcta ejecución del contrato que implica la necesidad de coordinar el suministro de material a las diferentes Unidades repartidas por toda España cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, sobre todo y teniendo en cuenta la diversificación por la geografía nacional de las diferentes Unidades de la ATGC, lo que hace primordial y muy necesario aunar todo esto en una empresa de una garantizada solvencia y capacidad de maniobrabilidad en todo el territorio peninsular e insular.

Madrid a 07 de agosto de 2018  
El Comandante Jefe Accidental

José Luis González Morales